

ANÁLISIS DEL ACUERDO DE INTERINOS DE 2023

CONSIDERACIONES GENERALES

Evidentemente, este acuerdo recoge ciertas mejoras que no negamos... mejoras sin las cuales sería indefendible un documento que deja sin resolver temas muy importantes. Esto nos asegura otros tantos años de quejas de las organizaciones de la Mesa Sectorial por los problemas que este su acuerdo seguirá sin resolver y por otros problemas que pueden derivarse del mismo.

A veces, cuando no se avanza en lo más básico, renunciar a salir en la foto para apuntarse el tanto y levantarse de la mesa sin firmar, es una opción muy digna que incluso puede dar buenos resultados. En la Comunidad de Madrid, eso no se estila.

ASPECTOS POSITIVOS

14.2. Solicitud de participación en las asignaciones de sustituciones a lo largo del curso.

1. Los integrantes de las listas ordinarias de interinos podrán solicitar los destinos que se ofrezcan a través de la plataforma AReS, que se asignarán en función de la mayor puntuación obtenida. La solicitud de dichos destinos tendrá carácter voluntario, si un aspirante integrante de listas de interinos no participa en la misma, no causará baja de las listas.

✔ Participar en las convocatorias de AreS tiene ahora carácter voluntario y no hacerlo no es motivo de exclusión de listas. Esta medida evita el trámite de las bajas voluntarias y reduce las causas de exclusión de listas, por lo cual nos parece acertada.

Capítulo IV

Listas extraordinarias

Artículo 11

Formación de listas extraordinarias

1. Para garantizar la cobertura de las distintas necesidades, se podrán convocar procesos extraordinarios para la formación de listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, por resolución de la dirección general competente en materia de Recursos Humanos en centros docentes públicos de la Comunidad de Madrid, se podrá establecer listas permanentemente abiertas en aquellas especialidades que así se considere. En este caso, se podrán presentar nuevas solicitudes de admisión en cualquier momento, si bien la actualización de los méritos se realizará en los términos que en su caso disponga dicha resolución.

✔ Se abre la posibilidad de que las listas extraordinarias estén permanentemente abiertas, lo que facilitará el acceso de cualquiera que reúna los requisitos a lo largo del curso, sin tener que esperar la apertura de una nueva convocatoria. Esto puede evitar que las listas se agoten y por tanto puede agilizar las sustituciones.

✔ Se confirma la no obligatoriedad de presentarse a oposiciones para permanecer en listas de interinos, pero con serias LIMITACIONES Y PENALIZACIONES en determinados casos, como veremos más adelante. Comprobamos que estos fallos se han mantenido en la versión definitiva del acuerdo. En todo caso, esperamos que el avance que supone no estar obligado a presentarse a oposiciones para mantenerse en listas se mantenga en los próximos años, eso sí, eliminándose toda penalización por acogerse a esta opción.

ASPECTOS "OPINABLES"

- Se otorga hasta 0,75 puntos más por formación académica (de 0,5 a 1,25 puntos, máximo).

- Se otorga más puntuación por fases de oposición aprobadas (de 3 a 6'5 puntos teóricamente, pues se dará un punto por cada convocatoria aprobada de las cuatro anteriores, y en la última se podrá sumar hasta 2,5 puntos , a 0,5 puntos por cada parte de la fase de oposición aprobada).

Lo malo es que según nos comentan algunos compañeros y compañeras, a partir del día 23 de mayo, han visto modificada su posición en sus listas (en algún caso cayendo hasta 40 puestos). Si la explicación es que se ha aplicado ya el nuevo baremo (algo que en el momento de redactar este documento no hemos podido confirmar) no nos parece lógico, pues aunque beneficiará a unos y perjudicará a otros, las listas vigentes se ordenaron en base a unos criterios que deberían permanecer hasta el final de este curso, evitando este tipo de distorsiones.

Del párrafo anterior se deduce que nunca llueve a gusto de todos, y que cualquier cambio en el baremo beneficiará a unos y perjudicará a otros, por eso, cuando en STEM hablamos de ESTABILIDAD DE LAS LISTAS DE INTERINOS demandamos que la permanencia en las listas ordinarias y la posición en las mismas, una vez que se ha accedido a ellas, no se vea condicionada ni alterada en función de si uno se presenta o no a la oposición ni en base a ningún cambio en el baremo.

LOS PROBLEMAS DEL ACUERDO

Disposición adicional tercera

Condiciones económicas

Los funcionarios interinos docentes percibirán el complemento retributivo por antigüedad, previo reconocimiento de los trienios correspondientes a todos los servicios que efectivamente hayan prestado, de conformidad con el procedimiento que se regule para su solicitud y pago.

✘ NO SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DE LOS SEXENIOS.

Desde alguna de las organizaciones de la Mesa Sectorial se dice haber llegado al compromiso de que este tema se negocie en el apartado de retribuciones del Acuerdo Sectorial, acuerdo que según nos viene diciendo estos últimos días alguna de estas organizaciones, se encuentra bloqueado. Esperamos que se consiga, pero de momento, en absoluto puede considerarse un buen acuerdo aquel que no recoja la principal reivindicación del profesorado interino, que es el fin de la discriminación salarial respecto al personal funcionario de carrera.

Acceso a las listas ordinarias de interinidad

Podrán formar parte de las listas de interinidad tanto aspirantes que se presenten por primera vez al proceso selectivo de una especialidad como aquellos que ya estuvieran en listas, en los siguientes términos:

- a) Aquellos aspirantes que no formen parte de la lista ordinaria de una especialidad y deseen integrarse por primera vez, deberán presentarse al procedimiento selectivo correspondiente y marcar la casilla de la solicitud de participación en la que indican que desean formar parte de la lista ordinaria de la especialidad.
- b) Los aspirantes que, a 30 de junio del curso escolar en que se realice el proceso selectivo, pertenezcan a la lista ordinaria de interinidad de una especialidad, no hayan causado baja definitiva de la misma, y deseen seguir formando parte de la lista ordinaria de la especialidad podrán:
 1. Continuar formando parte de la lista ordinaria de aspirantes a desarrollar puestos docentes en régimen de interinidad en una determinada especialidad, sin necesidad de presentar solicitud ni presentarse a la última convocatoria de oposición, siempre que se hayan presentado a una de las últimas 5 convocatorias de procedimientos selectivos de dicha especialidad, realizadas por la Comunidad de Madrid dentro de los diez años anteriores a la formación de la lista correspondiente. En este caso, a efectos del baremo recogido en el artículo 9 de este Acuerdo, los apartados 1.2. 1.3 y 1.4 se calcularán de conformidad con los méritos acreditados en el último proceso selectivo de la especialidad al que se haya presentado el aspirante, sin que el candidato pueda aportar nueva documentación.

Parece confirmarse la no obligatoriedad de presentarse a oposiciones para permanecer en listas de interinos más allá de las convocatorias en curso, pero las LIMITACIONES Y PENALIZACIONES impuestas para acogerse a esta posibilidad no son como para sacar pecho:

✗ Es requisito HABERSE PRESENTADO A ALGUNA DE LAS 5 ÚLTIMAS CONVOCATORIAS EN LOS 10 AÑOS ANTERIORES en la especialidad correspondiente (que ni siquiera es lo mismo que decir 10 años anteriores o 5 últimas convocatorias).

✗ A quien se acoja a esta posibilidad se le penalizará, pues NO SE LE PERMITIRÁ ACTUALIZAR MÉRITOS en los apartados de "Experiencia docente", "Formación" y "Otros méritos", con lo cual empeorará su posición en la lista. Curiosa forma de reconocer un derecho, introduciendo a su vez una medida claramente disuasoria para su ejercicio.

INSISTIMOS: Cuando en STEM demandamos ESTABILIDAD DE LAS LISTAS DE INTERINOS demandamos que la permanencia en las listas ordinarias y la posición en las mismas, una vez que se ha accedido a ellas, no se vea condicionada ni alterada en función de si uno se presenta o no a la oposición ni en base a ningún cambio en el baremo.

2. Presentarse al procedimiento selectivo en la misma especialidad. En este caso deberán presentarse al procedimiento selectivo correspondiente y marcar la casilla de la solicitud de participación en la que indican que desean formar parte de la lista ordinaria de la especialidad. En este caso, el baremo al que se hace alusión en el artículo 9 de este Acuerdo, se actualizará con la documentación aportada por el aspirante.
3. Presentarse al procedimiento selectivo en otra especialidad. En este caso, para el baremo al que se hace alusión en el artículo 9 de este Acuerdo, se considerarán los nuevos méritos aportados por el aspirante. No obstante, lo preceptuado en este apartado, solo será aplicable a los procedimientos selectivos que se convoquen con posterioridad a la finalización de los procedimientos extraordinarios de estabilización.

En el análisis que se hacía desde una de las organizaciones de la Mesa Sectorial del borrador del acuerdo se decía: "Además, se incluye que, tras los procesos de estabilización, SI NOS PRESENTAMOS POR OTRA ESPECIALIDAD y estamos en más listas, el baremo se actualice en

todas."... de lo que parecía desprenderse que si te presentas a los procesos selectivos en curso, se te actualiza el baremo.

✘ Sin embargo, pronto comprobaremos que no es así, pues el acuerdo dice claramente que **SÓLO SERÁ APLICABLE A LOS PROCESOS SELECTIVOS QUE SE CONVOQUEN POSTERIORMENTE.**

Capítulo II

Listas de interinidad

Artículo 6

Listas de interinidad

Se elaborarán listas de aspirantes a interinidad para cada especialidad docente con el objeto de cubrir las necesidades de carácter temporal para el desempeño de funciones propias docentes. Las listas pueden ser de dos tipos:

1. Listas ordinarias: Son aquellas derivadas de los procesos selectivos de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas singulares de Formación Profesional o si procede del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, en los términos establecidos en la propia resolución de convocatoria de oposiciones. Estarán integradas por los aspirantes presentados al proceso selectivo que no han obtenido plaza y han solicitado formar parte de las mismas.

2. Listas extraordinarias: Son las que se generan cuando las listas ordinarias a las que se hace mención en el apartado anterior, se prevean insuficientes para la cobertura de necesidades en una especialidad. Estas listas no requerirán como requisito que sus integrantes se hayan presentado a un proceso selectivo de oposición.

En el Artículo 6 del acuerdo aparece la única referencia al CUERPO A EXTINGUIR DE PTFP. Puesto que no se prevé la convocatoria de oposiciones a las que pueda presentarse el personal interino sin titulación universitaria de las 19 especialidades que se integran en Secundaria...

✘ Cabe suponer que las listas de las 11 especialidades que salen a concurso-oposición se extinguirán. Este personal, ¿podrá entrar en la nueva lista ordinaria viniendo de listas ordinarias previas a la integración al no tener la titulación ahora requerida? ¿En qué condiciones? ¿Quedará a expensas de la apertura de bolsas extraordinarias específicas como en Asturias o ni siquiera eso? El acuerdo, como el borrador, no dice nada.

✘ Respecto a las 8 especialidades que no salen a concurso-oposición, ¿se les excluirá de las listas ordinarias en las que están integrados? ¿Se les mantendrá en condiciones diferentes o ni siquiera eso? El acuerdo, como el borrador, no dice nada.

Ante la pregunta que dirigimos a la representante del PP en un debate público que tuvo lugar hace ahora justo un mes, desde una de las organizaciones de la Mesa Sectorial se nos respondió: "Van a quedar en sus listas cinco convocatorias o diez años sin necesidad de presentarse a oposiciones" (rectificamos: más bien "sin posibilidad" de presentarse).

Se nos dijo que esto estaba contemplado en el nuevo acuerdo sectorial... ese que hasta ayer mismo esa misma organización nos decía estaba bloqueado. Pues bien, a día de hoy, a falta de un pronunciamiento oficial, y a falta de referencias en el acuerdo de interinos firmado por las cuatro organizaciones de la Mesa Sectorial, este profesorado no sabe qué va a pasar en septiembre.

Si finalmente se le va a permitir seguir en listas, queremos recordar que todo perjuicio que se derivara del hecho de no presentarse a oposiciones, no se debería a una libre elección por parte de este profesorado: no es que no quiera presentarse a oposiciones, sino que no puede.

Por otro lado, entendemos que lo de 5 convocatorias o 10 años fue un lapsus. Nadie puede asegurar eso hoy, pues el horizonte que se baraja para la continuidad de este profesorado es el año 2026, cuando concluye el proceso de integración (ver información sobre el acuerdo de Castilla – la Mancha, a continuación).

Mientras tanto, en la MESA SECTORIAL DE CASTILLA – LA MANCHA, con presencia de los STEs, además de las cuatro organizaciones con representación en Madrid, se llega a un acuerdo de interinos en virtud del cual:

- La administración transmite su intención de "no dejar fuera a ningún profesor de FP".
- El personal interino sin titulación universitaria de las 19 especialidades que se integran en Secundaria quedará en la bolsa de su especialidad (puede ser que en esa misma bolsa convivan interinos de los cuerpos 590, 591 y 598) hasta el final del curso 2025-2026, a la espera de lo que determinen los servicios jurídicos.
- Además, permanecerán en dicha bolsa ordenados por sus méritos y "serán rebareados como el resto".

Diferencia respecto a Madrid: La Mesa Sectorial de Castilla - la Mancha cuenta con la presencia de un sindicato que ha acreditado su compromiso con la continuidad del profesorado interino de FP: nuestros compañeros de [STE-CLM](#), pero, ¿acaso han intentado las organizaciones de la Mesa de Madrid llegar a una solución similar a la que han apoyado sus compañeros en la región vecina?

Los nombramientos efectuados en los procedimientos de asignación informática y actos públicos de inicio de curso no serán inferiores a la media jornada. En aquellos casos en que, por las circunstancias peculiares del centro o la enseñanza, la vacante a ofertar sea menor a media jornada, la Administración hará todo lo posible por completarla hasta alcanzar dicho porcentaje. Las sustituciones de titulares por reducciones de jornada se realizarán por el mismo porcentaje de reducción que solicite el titular, procurando que las jornadas inferiores a un medio estén justificadas y tengan un carácter excepcional.

La impartición de una jornada lectiva reducida conllevará, en la correspondiente parte proporcional, la dedicación directa al centro y demás actividades incluidas en la jornada semanal de los funcionarios docentes.

✗ En cuanto a las JORNADAS PARCIALES INFERIORES A MEDIA JORNADA, ningún cambio respecto al anterior acuerdo. Así pues, aquí tenemos un tema de polémica para los próximos años, en que las organizaciones de la Mesa sectorial seguirán poniendo el grito en el cielo por las consecuencias de lo que firman.

2. Los docentes interinos que, durante un curso escolar, tengan uno o varios nombramientos con una duración total superior a los 165 días (5 meses y medio), tendrán derecho a que se les realice un nombramiento entre el 1 de julio y el 31 de agosto.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando, una vez cumplido el requisito anterior, un candidato que estando en situación de disponible, no participe en todas y cada una de las convocatorias donde se ofrezcan puestos ordinarios de su especialidad, solicitando al menos un destino.

✘ Respecto al COBRO DEL VERANO, que ya se aplicaba pero que no figuraba como tal en el anterior acuerdo, en este sí queda recogido, pero se establece una LIMITACIÓN que no terminamos de entender y que contradice la supuesta voluntariedad de la participación en las convocatorias de AreS:



El personal interino que haya acumulado 5 meses y medio de nombramientos, tendrá derecho a que se le nombre para los meses de julio y agosto (con lo cual puede cobrar el verano), pero una vez cumplido este requisito DEBE PARTICIPAR EN TODAS LAS ASIGNACIONES ORDINARIAS DE AreS A LAS QUE SEA CONVOCADO solicitando al menos un destino.

El artículo 14.2 establece a continuación las causas que justifican la no participación.

Por tanto, si hasta acumulados los 5 meses y medio no hay obligación de participar en las asignaciones ordinarias de AReS, a partir de ese momento sí. Parece claro que si el interesado no participa entonces, no cobrará el verano. Lo que no deja claro el texto es si decaerá de listas. Ni si decaerá en el caso de que tras la participación obligatoria en una asignación con la solicitud de al menos un destino, el interino rechace un posible nombramiento.

Lo cierto es que si se da el caso de que el compañero o compañera se despista respecto a su tiempo acumulado de nombramientos, puede tener problemas.



  ¡Apúntate a las RRSS de STEM!:

 Facebook: [facebook.com/STEM/](https://www.facebook.com/STEM/)

 Twitter: twitter.com/STEM

 Telegram: <https://t.me/STEMSTES>

 YouTube: <https://www.youtube.com/@STEMintersindical>

 WhatsApp: 67157461

Y si deseas afiliarte a STEM sigue este enlace: <http://stemstes.esy.es/wordpress/afiliate/>

